

**Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.**

**La presidenta:**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Gracias, presidenta.

Saludo con mucho cariño y con mucho respeto a todos los compañeros y compañeras de esta LXIII Legislatura.

Con mucho cariño también a los medios de comunicación y por

supuesto a las y los guerrerenses que nos ven a través de la página oficial del Congreso del Estado y de diferentes medios.

La suscrita diputada Leticia Mosso, haciendo uso de las facultades que me confieren la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado y de la Constitución, someto la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, el robo al sector farmacéutico en el país representa el 5 por ciento del total de este delito en el 2020 y precisa que se registraron 250 robos relacionados a productos farmacéuticos un alza del 82.5 por ciento al respecto del año anterior.

La Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANFARMA) señala que al alrededor de 8 millones de personas consumen medicamentos robados y que en ocasiones están caducados, lo que significa un riesgo para la salud y se estima que el valor del mercado negro de fármacos puede ir de 650 hasta los 1500 millones al año de dólares.

Según la asociación mexicana de industria de investigación farmacéutica 6 de cada 10 medicinas que se ofrecen en el territorio nacional son robadas, caducadas, falsificadas o elaboradas sin los requerimientos mínimos de calidad y de acuerdo con el volumen de medicamentos ilegales que se

venden México se ubica en el sexto lugar en el mundo en esta práctica por debajo de China, Rusia, Estados Unidos, India y Brasil.

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental consagrado en los artículos IV de nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 6 de nuestra constitución local en su fracción IV.

El estado mexicano se obliga a estar garantizando a tener que garantizar bajo los principios de universalidad e igualdad para contribuir o construir una sociedad saludable, habrá que decir que el derecho a la salud en su sentido más amplio comprende varios aspectos tales como la suficiencia de servicios de salud adecuado la disponibilidad de medicamentos básicos y la posibilidad de consumir cotidianamente alimentos nutritivos, pues todos ellos son componentes decisivos para el bienestar físico de cualquier persona.

Las instituciones y el sistema jurídico mexicano han enfatizado la importancia de impulsar la salud a través de políticas públicas cuyo objetivo es la prevención, promoción y protección a la salud de la población.

Uno de los indicadores más relevantes del nivel de desarrollo y avance de un país lo constituyen las estadísticas de salud de la población y el historial de las políticas públicas que se instrumentan para garantizar ese derecho social entre los habitantes.

A pesar de los avances que se han realizado en materia de salud, aún persisten delitos como el robo, alteración y tráfico de medicamentos, así como insumos y equipos uno de provocar problemas de salud pública e incluso la muerte de los consumidores al momento de que estos productos son consumidos, pues al ser robados u obtenidos de manera ilícita comúnmente son llevados a sitios clandestinos que no

poseen las condiciones óptimas y apropiadas para su conservación.

Convirtiéndose esto en un peligro latente para sus consumidores que usualmente son personas con posibilidades limitadas para hacer uso de un sistema de salud de calidad.

Existe un mercado en el que los individuos operan fuera de la legalidad y ofrecen tanto asesoramiento médico como medicamentos para personas de limitados recursos económicos quienes prefieren correr el riesgo de recibir medicinas falsas o vencidas.

Como parte de las acciones que ejecuta la COFEPRIS, para proteger a la población de los riesgos a la salud ocasionados por el consumo de medicamentos se encuentran las visitas de verificación sanitaria de las cuales se ha detectado la venta ilícita de medicamentos en sitios, negocios, ambulantes como tianguis, vía pública o en casas habitación. Los cuales son lugares carentes de las

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

condiciones sanitarias requeridas para la conservación y el control de los medicamentos, desconociéndose además su procedencia.

El robo la venta ilícita de medicamentos e insumo medico son acciones que deben considerarse como actos criminales y el Estado debe sancionarlos de manera severa, por lo que es necesario legislar para tipificar y reforzar el marco normativo en materia de delitos y penas y sanciones, respecto al robo de medicamentos contribuyendo a mitigar el daño que esto ocasiona protegiendo así el bien jurídico tutelado como lo es la salud de las y los guerrerenses.

Por tales motivos, someto a esta Soberanía la consideración de este Congreso la presente iniciativa que adiciona los artículos 229 Bis y 229 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO. Se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter del

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Artículo 229 Bis. Robo de medicamentos. Comete el delito de robo de medicamentos quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dichos medicamentos destinados para la atención médica del sector salud del Estado de Guerrero y cuyo objetivo sea lucrar, utilizarlo para beneficio propio.

Este delito se sancionará de 4 a 6 años de prisión y multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien utilice, trafique o comercialice con los medicamentos robados, se le impondrán de 6 a 12 años de multa de 2 mil veces del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 229 Ter. Si el delito de robo de medicamentos se realiza por un servidor público, además de las penas señaladas se le destituirá del cargo que ostente e inhabilitará por más de cinco años para ocupar cualquier otro cargo público.

Es cuanto, estimada presidenta, muchas gracias por su atención.

### ***Versión Íntegra***

**Asunto. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 229 bis y 229 ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.**

**Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.**

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231,

someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 229 bis y 229 ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el robo al sector farmacéutico en el país representó el 5 por ciento del total de este delito en 2020, y precisa que se registraron 250 robos relacionados a productos farmacéuticos, un alza del 82.5 por ciento respecto del año anterior.

La Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma) señala que alrededor de 8 millones de personas consumen medicamentos robados, que en ocasiones están caducos, por lo que significan un riesgo para la salud, y estima que el valor total del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

mercado negro de fármacos puede ir de 650 hasta los mil 500 millones de dólares al año.

Según la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, seis de cada diez medicinas que se ofrecen en territorio nacional son robadas, caducas, falsificadas o elaboradas sin requerimientos mínimos de calidad. De acuerdo con el volumen de medicamentos ilegales que se venden, México se ubica en el sexto lugar en el mundo en esta práctica, por debajo de China, Rusia, Estados Unidos de América, India y Brasil.

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental consagrado en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con ello, el Estado mexicano se obliga a garantizarlo bajo principios de universalidad e igualdad, para construir una sociedad saludable.

Habrá que decir que el derecho a la salud, en su sentido más amplio, comprende varios aspectos, tales como la suficiencia de servicios de salud adecuados y el acceso de la población a ellos, la disponibilidad de medicamentos básicos y la posibilidad de consumir cotidianamente alimentos nutritivos, pues todos ellos son componentes decisivos para el bienestar físico de cualquier persona.

Las instituciones y el sistema jurídico mexicano han enfatizado la importancia de impulsar la salud pública, a través de políticas públicas cuyo objetivo final es la prevención, promoción y protección de la salud.

Uno de los indicadores más reveladores del nivel de desarrollo y avance de un país lo constituyen las estadísticas de salud de la población y el historial de las políticas públicas que se instrumentan para garantizar ese derecho social de manera generalizada entre sus habitantes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el derecho a la salud no se debe limitar a tener un cuerpo sano, sino que debe consistir en contar con acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud y bienestar que se pueda alcanzar.

A pesar de los avances que se han hecho en la infraestructura en materia de salud y el bienestar de las personas, persisten delitos como el robo, alteración y tráfico de medicamentos, así como insumos y equipos médicos de los centros hospitalarios del sector salud en nuestro Estado.

En ocasiones son los mismos trabajadores de las instituciones de salud, quienes incurren en dichos delitos en perjuicio de un derecho fundamental, como lo es el derecho a la salud, pues son ellos quienes tienen acceso a los depósitos en donde se almacena el medicamento.

A consecuencia de estas prácticas en las clínicas se produce escasez de medicamentos dirigidos a los derechohabientes y para la ciudadanía de escasos recursos que requieren tratamientos a corto, mediano y largo plazo, y en otros de por vida, como las enfermedades de naturaleza crónico-degenerativa.

El robo de medicamento trae como consecuencia el riesgo de provocar problemas de salud pública e incluso la muerte de los consumidores al momento de que esos productos son consumidos por la población, pues al ser robadas u obtenidas de manera ilegal, comúnmente son llevadas a sitios clandestinos que no poseen condiciones óptimas y apropiadas para su conservación, convirtiéndose en un peligro latente para sus consumidores que usualmente son personas con posibilidades limitadas para hacer uso de un sistema de salud de calidad

Existe un mercado en el que individuos operan fuera de la legalidad y ofrecen tanto

asesoramiento médico como medicamentos para personas de limitados recursos económicos, quienes prefieren correr el riesgo de recibir medicinas falsas o vencidas a no atenderse.

Como parte de las acciones que ejecuta la Cofepris para proteger a la población de riesgos a la salud ocasionados por el consumo de medicamentos, se encuentran las visitas de verificación sanitaria, de las cuales se ha detectado la venta ilícita de medicamentos en sitios como negocios ambulantes, tianguis, vía pública o en casas habitación, los cuales son lugares carentes de las condiciones sanitarias requeridas para la conservación y el control de los medicamentos, desconociéndose, además, su procedencia.

En lo que va del 2022 la Cofepris ha emitido 2 alertas sanitarias por robo de medicamentos, la venta ilícita de medicamento, equipos e insumos médicos, son acciones que deben considerarse como actos criminales y

deben ser sancionados de manera severa.

Actualmente nuestra legislación no tipifica o sanciona el robo de medicamento dentro de los hospitales o centros de salud, mediante el señalamiento de un tipo penal especial aplicable a esta acción, debemos crear un marco normativo lo más preciso posible, sobre todo en materia de penas y sanciones que contribuyan a mitigar el daño derivado del robo de medicamento y proteger el bien jurídico tutelado como lo es la salud de las y los guerrerenses.

Por lo fundado y motivado con anterioridad, se propone adicionar los artículos 299 bis y 299 ter, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Número 499, y para efecto de ilustrar el impacto de la modificación que se propone, se inserta el siguiente cuadro comparativo, en la columna izquierda se muestra la disposición vigente, en la columna derecha, la iniciativa de reforma respectiva:

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022



| <b>CÓDIGO PENAL<br/>PARA EL ESTADO<br/>LIBRE Y SOBERANO<br/>DE GUERRERO,<br/>NÚMERO 499:<br/>VIGENTE.</b> | <b>CÓDIGO PENAL<br/>PARA EL ESTADO<br/>LIBRE Y SOBERANO<br/>DE GUERRERO,<br/>NÚMERO 499.<br/>ADICIÓN.</b>  |
|---|--|
| <b>Artículo 229.<br/>Agravantes<br/>específicas ...</b>   | <b>Artículo 229.<br/>Agravantes<br/>específicas ...</b><br><br><b>Artículo 229 Bis.<br/>Robo de<br/>medicamentos.</b><br><br>Comete el delito de robo de medicamentos, quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dichos medicamentos destinados para la atención médica del sector salud del Estado de Guerrero y cuyo objetivo sea lucrar o utilizarlo para beneficio propio. |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Este delito se sancionará de cuatro a seis años de prisión y multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>A quien utilice, trafique o comercialice con los medicamentos robados, se le impondrán de seis a doce años y multa de dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p><b>Artículo 229 Ter.<br/>Agravantes<br/>específicas.</b></p> <p>Si el delito de robo de medicamentos se realiza por un servidor público, además de las penas señaladas,</p> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
|  | se le destituirá del cargo que ostente y se inhabilitará hasta por cinco años para ocupar cualquier otro cargo público. |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 229 BIS Y 229 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter al

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, para quedar como sigue:

**Artículo 229 Bis. Robo de medicamentos.**

Comete el delito de robo de medicamentos, quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dichos medicamentos destinados para la atención médica del sector salud del Estado de Guerrero y cuyo objetivo sea lucrar o utilizarlo para beneficio propio. Este delito se sancionará de cuatro a seis años de prisión y multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

A quien utilice, trafique o comercialice con los medicamentos robados, se le impondrán de seis a doce años y multa de dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

**Artículo 229 Ter. Agravantes específicas.**

Si el delito de robo de medicamentos se realiza por un servidor público, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo que ostente y se inhabilitará hasta por cinco años para ocupar cualquier otro cargo público.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
a los 15 días del mes noviembre de  
2022.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**

**REPRESENTANTE**

**PARLAMENTARIA DEL PARTIDO**

**DEL TRABAJO**